



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
 Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
 CONSEJO ACADÉMICO
 Otero 262
 Tel. (0300) 4221660-4221561 - Fax (0300) 4221559
 (4600) San Salvador de Jujuy - Rep. Argentina

RESOLUCIÓN F.H.C.A. N° 402/02

ES FOTOCOPIA



SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2002

VISTO el Expediente F.H. N° 800-9004/02, por el que se tramita el pedido de aprobación del Reglamento de la Carrera de Posgrado "Especialización en Docencia Superior", interpuesto por la Prof. Rosa María Judith PEREZ DEL VISO de PALOU, y

CONSIDERANDO:

Que dicho reglamento está adecuado a las pautas fijadas por la CONEAU.

Que el Comité Académico de la Carrera analiza cuidadosamente la versión final aprobando y avalando por unanimidad el citado reglamento mediante Acta N° 21-2002 y Disposición N° 51-02.

Que la norma que se propone aprobar ha sido compatibilizada con el REGLAMENTO DE CURSOS Y CARRERAS DE POSGRADO de la UNJu. y por el REGLAMENTO DE LA FORMACION ACADEMICA DE POSGRADO de la FHYCS - Resolución F.H.C.A. N° 305/00- correspondiendo al Consejo Académico resolver sobre el particular por estar implementada la Carrera de referencia en esta Facultad.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento emite dictamen favorable.

Que en Sesión Ordinaria del 29 de noviembre del año 2002, este Cuerpo resuelve aprobar por unanimidad, con el voto favorable de los DOCE (12) Consejeros presentes el dictamen emitido por la Comisión interviniente.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA
 FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el REGLAMENTO DE LA CARRERA DE POSGRADO ESPECIALIZACION EN DOCENCIA SUPERIOR, que figura como Anexo Único de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese a las áreas de competencia. Notifíquese. Cumplido. ARCHIVASE.

INTERVINO
cc
16/12/02
EXD9004

Lic. ANGELICA MERCEDES GARAY DE FUMAGALLI
 DECANIA
 FACULTAD DE HUMANIDADES Y Cs. Ss.
 UNIVERSIDAD NAC. DE JUJUY

ROSA MARÍA LUXARDO
 SECRETARIA ACADEMICA
 Fac. de Humanidades y Cs. Ss.
 U. N. Ju.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
 Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
 Otero 262
 Tel. (0388) 4221560-4221561 – Fax (0388) 4221559
 (4600) San Salvador de Jujuy – Rep. Argentina

ES FOTOCOPIA

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO DE LA CARRERA DE POSGRADO DE “ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA SUPERIOR”

INTRODUCCIÓN

FUNDAMENTOS Y OBJETIVOS

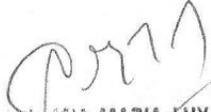
La Universidad Nacional de Jujuy ha implementado desde su creación numerosas acciones tendientes al perfeccionamiento y actualización del conocimiento de sus carreras de base lo que ha permitido conformar equipos científicos con estudios de posgrado quedando pendiente la formación en docencia superior para optimizar la transposición didáctica y la construcción de saberes compartidos.

La Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales es la responsable del desarrollo científico y pedagógico-didáctico de la docencia en todos sus niveles y atendiendo a las debilidades detectadas se propone a través de esta Carrera Interfacultades abordar la problemática de la formación pedagógica a fin de superar las prácticas tradicionales de la enseñanza, enmarcadas en diseños curriculares rígidos, así como la persistencia de innovaciones pedagógicas “solitarias” con escasa institucionalización.

La Carrera promueve un redimensionamiento de los servicios de cuarto nivel, según genuinos requerimientos del medio, contribuyendo a la toma de decisiones de quienes se desempeñan en tareas directivas, docentes o de asesoramiento, en organismos públicos y privados del medio, generando un espacio de formación y desarrollo que permita redefinir las funciones socialmente significativas del docente de educación superior.

Se propone así también, entre otros, propender a la formación de expertos en educación superior posibilitando la integración de equipos con docentes provenientes de distintos campos del conocimiento, con una formación sistemática global que dé cuenta de la complejidad del objeto y de las instrumentaciones imprescindibles, para una creciente profesionalización de la docencia en este campo de la enseñanza.

La creación de la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA SUPERIOR apunta a la transformación del desempeño profesional en los claustros de las comunidades educativas del cuarto nivel, en el abordaje de problemas significativos que se dan en las prácticas sociales e institucionales del país y la región; por lo tanto esta oferta educativa se inscribe en el marco de las políticas asumidas por la UNJu. tendientes a ampliar el área de influencia y jerarquización de la acción académica


 MARIANA MARIA LUXARDO
 SECRETARIA ACADEMICA
 Fac. de Humanidades y Cs. Ss.
 U. N. Ju.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
 Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
 Otero 262
 Tel. (0388) 4221560-4221561 – Fax (0388) 4221559
 (4600) San Salvador de Jujuy – Rep. Argentina

ES FOTOCOPIA

vigente en la institución, dando respuesta a la demanda social creciente de formación de recursos humanos que contribuyen al desarrollo científico, tecnológico y cultural.

Siendo la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales sede de la carrera y la responsable de su implementación académica y administrativa, por la pertinencia temática y por contar con una adecuada masa crítica de docentes investigadores con títulos de posgrado, reserva para sí la designación del Director/a entre los profesores de la misma que reúnan los requisitos para desempeñarse como tal.

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA DE LA CARRERA Y ÓRGANOS DE CONDUCCIÓN

ARTICULO 1º Estructura de la Carrera:

Son componentes de la conducción de la Carrera

- a) Cuerpo Académico integrado por:
 - a.1 - Director/a de la Carrera.
 - a.2 - Director/a Alternativo/a.
 - a.3 - Comité Académico.
 - a.4 - Cuerpo Docente.
 - a.5 - Tutores de Memoria Docente.
- b) Alumnos.
- c) Personal Técnico de Apoyo.
- d) Graduados.
- e) Equipo de Autoevaluación.

ARTICULO 2º

De los requisitos para integrar el Cuerpo Académico:

- a) Son requisitos para integrar el Cuerpo Académico poseer, como mínimo, una formación de posgrado similar a la que otorga la Carrera o acreditar antecedentes equivalentes de formación docente, profesional y de investigación que, a criterio del Comité Académico, suplan la eventual carencia.

ARTÍCULO 3º

Del/a Director/a de la Carrera:

- a) El Director/a de la Carrera será designado por acuerdo, según currículum, de las Unidades Académicas participantes entre los Profesores/ras de la Facultad de


 T.P.N. ANA MARIA LUXARDO
 SECRETARIA ACADEMICA
 Fac. de Humanidades y Cs. S.
 U. N. Ju.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
 Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
 Otero 262
 Tel. (0388) 4221560-4221561 – Fax (0388) 4221559
 (4600) San Salvador de Jujuy – Rep. Argentina

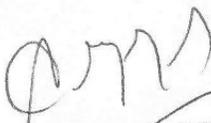
ES FOTOCOPIA

Humanidades y Ciencias Sociales que reúnan los requisitos para desempeñarse como tal. Serán requisitos:

- a.1 - Posgrado obtenido o, excepcionalmente, antecedentes equivalentes.
 - a.2 - Cargo docente en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la UNJu
 - a.3 - Categoría 1 ó 2 en el Programa de Incentivos a Docentes-Investigadores CONICET o equivalente.
 - a.4 – Residencia estable en el lugar de dictado de la Carrera.
- b) Son funciones específicas del Director/a, además de las que en cada caso se establezcan:
- b.1 -Convocar a sesiones, al menos una mensual, al Comité Académico y presidir las sesiones con voz y voto.
 - b.2 - Asumir la responsabilidad ejecutiva y la representación de la carrera en todas aquellas cuestiones no atribuidas a otras incumbencias. (Art. 7, inc. a) del Reglamento de Posgrado de la FHYCS.
 - b.3 - Generar, planificar y gestionar las acciones académicas, administrativas y económico-financieras en el orden intra e interinstitucional, que posibiliten el funcionamiento de la carrera.
 - b.4 – Garantizar el cumplimiento de las actividades docentes previstas en el Plan de Estudios.
 - b.5 - Proponer al Comité Académico los nombres de Docentes, Tutores de Memoria Docente; la acreditación de equivalencias, otorgamiento de becas y toda otra cuestión de incumbencia del Comité Académico.
 - b.6 – Garantizar el proceso de selección y admisión de postulantes a la Carrera y monitorear las actividades académicas de los alumnos, requerida como parte de la currícula.
 - b.7 – Conducir la elaboración, registro y archivo de la documentación exigida para este nivel de carrera de posgrado.
 - b.8 – Solicitar al Consejo Académico de la FHYCS, la convalidación de las Disposiciones del Comité Académico de la Carrera en todas aquellas cuestiones que incumben a un Consejo Académico de Facultad.
 - b.9 – Supervisar las acciones de Tutores de Memoria Docente.
 - b.10 –Disponer los cursos de acción previstos para la implementación de los mecanismos del Plan de Autoevaluación de la Carrera.
 - b.11 –Promover y gestionar vinculaciones Inter-institucionales en los campos de la Docencia Superior, la investigación y la extensión al medio.

ARTICULO 4°

Del/a Director/a Alterno/a de la Carrera:


 I.P.N. ANA MARIA LUXARD.
 SECRETARIA ACADÉMICA
 Fac. de Humanidades y Cs. S.
 U. N. Ju.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
Otero 262
Tel. (0388) 4221560-4221561 – Fax (0388) 4221559
(4600) San Salvador de Jujuy – Rep. Argentina

ES FOTOCOPIA

a) Designación del Director/a Alterno/a:

a.1 - El cargo de Director/a Alterno/a será ejercido por el/la representante de la Facultad de Humanidades de Ciencias Sociales al Comité Académico de la Carrera y será requisitos para desempeñarse como tal:

a.2 - Cumplimiento de los mismos requisitos que para el cargo de Director/a.

b) Funciones del Director/a Alterno/a de la Carrera:

b.1 - Asumir las funciones del Director/a en caso de ausencia.

b.2 - Apoyar al Director en cumplimiento de sus funciones específicas.

b.3 - Favorecer la concreción de las decisiones del Director/a y las del Comité Académico

b.4 – Proponer al Director/a líneas de acción tendientes a la consolidación y mejoramiento de la Carrera, su vinculación con el medio y la inserción de los graduados.

b.5 – Participar del Equipo de Autoevaluación de la Carrera.

ARTÍCULO 5° Del Comité Académico

a) Composición del Comité Académico: Según lo establece el Plan de Estudios de la Carrera, el Comité Académico estará integrado por cuatro miembros, designados por los Consejos Académicos de las CUATRO (4) Facultades a razón de un Titular por cada Unidad Académica de la UNJu., y en caso necesario, un Suplente.

b) Son requisitos para integrar el Comité Académico:

b.1 - Ser Profesor/a de la UNJu. y de la Carrera.

b.2 - Titulación de posgrado.

b.3 - Ser Investigador/a Categoría mínima 3 o antecedentes equivalentes.

c). Funciones del Comité Académico:

c.1 - Asesorar al Director y resolver en cuestiones no contempladas en la reglamentación vigente.

c.2 - Proponer modificaciones al Reglamento de la Carrera, cuando lo considere necesario.

c.3 - Dictaminar sobre las solicitudes de ingreso y de convalidación de créditos por estudios anteriores, elaborando planes alternativos para situaciones especiales.

c.4 - Evaluar y disponer la designación de Tutores y aprobación de Temas y Áreas Disciplinarias de Memoria Docente avaladas por los Tutores.

c.5 - Refrendar los dictámenes de los Tutores de los Memoria Docente.

I.P.N. ANA MARIA LUXARD
SECRETARIA ACADÉMICA
Fac. de Humanidades y C.S.
U.N. J.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
 Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
 Otero 262
 Tel. (0388) 4221560-4221561 – Fax (0388) 4221559
 (4600) San Salvador de Jujuy – Rep. Argentina

ES FOTOCOPIA

- c.6 - Disponer la integración del Equipo responsable de la Autoevaluación de la Carrera y aprobar el Plan de Trabajo propuesto.
- c.7 - Evaluar propuestas de implementación de Cursos de Posgrado acreditables a Carreras del mismo nivel.
- c.8 - Avalar los informes elevados por la Dirección de la Carrera.
- c.9 - Disponer la aceptación de las solicitudes de licencia de los miembros del Comité Académico y autorizar la incorporación de suplentes. Idem respecto de los casos de renuncias, los que se deberá elevar para su convalidación al Consejo Académico de la FHYCS y a la Unidad Académica que representa para su convalidación y designación de un nuevo miembro en reemplazo del renunciante.
- c.10 - Resolver las cuestiones académicas que a través de la Dirección se le planteen, así como los casos no contemplados en este Reglamento.

CAPÍTULO II

DEL CUERPO DOCENTE

ARTICULO 6 Son integrantes del Cuerpo Docente, los Profesores designados para integrar los Equipos Responsables del dictado de los Módulos previstos en el Plan de Estudio.

ARTICULO 7 Categorías Docentes Habilitadas:

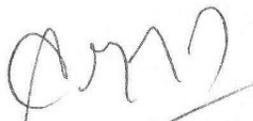
- a) Profesores Estables, son aquellos Docentes designados como tales en la Carrera y que forman parte del Plantel Docente de la UNJu. o de otras Instituciones Universitarias y que cumplen funciones regulares en las actividades del Plan de Estudio.
- c) Profesores Invitados, son aquellos Docentes designados como tales, para desarrollar alguna actividad puntual prevista en la Carrera.

ARTICULO 8 Son requisitos para integrar el Cuerpo Docente:

- a) Acreditación de formación en posgrado o antecedentes equivalentes.
- b) Antecedentes relevantes en docencia universitaria.
- c) Trayectoria académica de impacto nacional y/o internacional.
- d) Publicaciones y experiencia en formación de recursos humanos de alto nivel.

ARTICULO 9 Son funciones de los Profesores:

- a) Diseñar y elaborar propuesta de trabajo para las actividades para los que son designados.
- b) Desarrollar las actividades docentes correspondientes a la propuesta elevada, suministrando la apoyatura bibliográfica y recursos pedagógicos-didácticos necesarios.


 N. ANA MARIA LUXARDO
 SECRETARIA ACADEMICA
 de Humanidades y Cs. Ss
 U. N. Ju.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
Otero 262
Tel. (0388) 4221560-4221561 – Fax (0388) 4221559
(4600) San Salvador de Jujuy – Rep. Argentina

ES FOTOCOPIA

- c) Acordar el cronograma de trabajo y llevar adelante el proceso de evaluación de los alumnos.
- d) Participar en Tutorías o Co-Tutorías de los Trabajos Finales de Memoria Docente.
- e) Dirigir, asesorar y/o supervisar proyectos de investigación que se desarrollen en el ámbito de la Carrera.
- f) Participar en eventos que la Dirección de la Carrera o el Comité Académico le encomienden y que resulten de relevancia para la Carrera y su vinculación con el medio.
- g) Informar periódicamente a la Dirección de la Carrera sobre el cumplimiento de su actividad.
- h) Participar en las acciones de Autoevaluación de la Carrera.

CAPÍTULO III

DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 10 Son Alumnos de esta Carreras quienes se inscribe previa admisión por parte del Comité de Selección o se reinscriben en tal carácter.

ARTÍCULO 11 De los requisitos de Inscripción y Reinscripción:

- a) Son requisitos para la inscripción de Alumno en la Carrera:
 - a.1 Poseer título universitario o certificado analítico de estudios universitarios completo otorgado por universidades argentinas o designaciones por Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición (sólo para Docentes de la UNJu.) otorgado por universidades argentinas.
 - a.2 Títulos conferidos por universidades extranjeras, en cuyo caso se deberá cumplir con lo exigido en las normativas vigentes en la UNJu. y en el Ministerio de Educación de la Nación.
 - a.3 Ser aceptado por el Comité de Selección previa entrevista motivacional y evaluación del currículum vitae.
 - a.4 La presentación de la siguiente documentación:
 - a.5 Fotocopia del Título; certificado analítico de estudios universitarios o designaciones por Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición en la UNJu. por autenticada por Escribano Público.
 - Solicitud de inscripción, debidamente cumplimentada.
 - Fotocopia de la 1° y 2° página del D.N.I.
 - Currículum vitae.
 - DOS (2) fotografías tipo carnet a color.
 - Pago de la Matrícula Anual de inscripción.

I.P.N. ANA MARIA LUXARDO
SECRETARIA ACADEMICA
Fac. de Humanidades y Cs.
U. N. JU.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
Otero 262
Tel. (0388) 4221560-4221561 – Fax (0388) 4221559
(4600) San Salvador de Jujuy – Rep. Argentina

ES FOTOCOPIA

- b) Son requisitos para la Reinscripción de Alumnos en la Carrera:
- b.1 Solicitud de reinscripción debidamente cumplimentada.
 - b.2 Pago de la Matrícula Anual de reinscripción.

ARTICULO 12 De los derechos de los Alumnos:

Son derechos de los Alumnos:

- a) Participar de las actividades académicas y científicas programadas para la Carrera.
- b) Ser informado de los cronogramas y condiciones generales de permanencia en la Carrera.
- c) Ser examinado en las condiciones y oportunidades previamente establecidas por los profesores, tutores y autoridades de la carrera.
- d) Acceder a la biblioteca de la Carrera y de las Facultades en las condiciones establecidas en la UNJu.
- e) Utilizar los medios informáticos que disponga la Carrera, con el propósito de acceder a conocimientos actualizados en el área de su formación.
- f) Acceder a la información complementaria que se disponga en el ámbito de la UNJu y que coadyuve a su formación.
- g) Solicitar ante el Director/a de la Carrera el trámite de reconocimiento (acreditación) de materias y/o actividades realizadas.
- h) Solicitar designación de Cotutor/a para complementar áreas disciplinares.
- i) Solicitar cambio de Tutor/a o Cotutor/a cuando mediaren causas debidamente justificadas mediante nota al Director/a de la Carrera quien iniciará los trámites previstos para el caso.

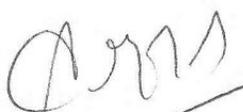
ARTICULO 13 De la Graduación:

Son condiciones para obtener el título de ESPECIALISTA EN DOCENCIA SUPERIOR:

- a) Acreditación de lengua extranjera y aprobación de todos los Módulos previstos en el Plan de Estudios.
- b) Cumplir con las disposiciones reglamentarias y pago de aranceles determinados en cada convocatoria.
- c) Aprobación y socialización del Trabajo Final: Memoria Docente.
- d) Cumplimentar los requisitos del Reglamento de Expedición de Títulos vigente en la UNJu.

CAPÍTULO IV

DEL TRABAJO FINAL: MEMORIA DOCENTE


I.P.N. ANA MARIA LUXARDI
SECRETARIA ACADÉMICA
Fac. de Humanidades y Cs. Sociales
U. N. J. U.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
 Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
 Otero 262
 Tel. (0388) 4221560-4221561 – Fax (0388) 4221559
 (4600) San Salvador de Jujuy – Rep. Argentina

ES FOTOCOPIA

ARTICULO 14 De la Memoria Docente:

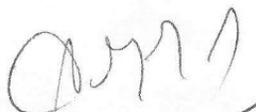
La Memoria Docente es el trabajo final individual de cada alumno que incluye una propuesta de innovación de la propia práctica, según el campo disciplinar en el que se desempeña a partir de la reconstrucción de los marcos teóricos abordados durante la Carrera y la reflexión crítica de su historia docente.

ARTICULO 15 De la Inscripción del Trabajo Final Memoria Docente

- a) De las condiciones para la inscripción del Trabajo Final Memoria Docente:
- a.1 Ser Alumno de la Carrera.
 - a.2 Haber aprobado el TREINTA POR CIENTO (30%) de los Módulos del Plan de Estudios.
 - a.3 Acreditación de Idioma Extranjero.
 - a.4 Solicitar la designación de un Tutor/a que, según el Reglamento de Posgrado de la UNJu., debe pertenecer a su plantel de Profesores o estar acompañado por un Co-Tutor/a de dicho plantel.
 - a.5 Adjuntar Currículum Vitae normatizado el Tutor/a y del Co-Tutor/a, (si lo hubiere).
 - a.6 Solicitar inscripción del tema y Área Disciplinar, avalados por el Tutor/a.
 - a.7 Cumplimentar la documentación requerida por el Comité Académico, en los plazos dispuestos.
 - a.8 El Alumno deberá ser notificado de la aceptación del Tutor/a e inscripción propuesto y de la aprobación del Tema y Área Disciplinar, cuando el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades así lo resuelva.

ARTICULO 16 Presentación de la Memoria Docente:

- a) De las condiciones de la presentación:
- a.1 El Alumno deberá presentar su Trabajo Final: Memoria Docente en un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) meses a contar de la fecha de aprobación del último Módulo del Plan de Estudios de la Carrera.
 - a.2 El alumno podrá solicitar una prórroga solo en caso debidamente fundados mediante nota al Director/a de la Carrera, quién recabará la Disposición del caso al comité Académico, sin lo cual no será viable la elevación al Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, para su resolución.
 - a.3 El alumno podrá solicitar cambio o modificación de Tema de Memoria docente dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días de la aprobada su solicitud original, mediante nota debidamente fundada a la Dirección de la Carrera, quién previo aval del Comité Académico lo elevará al Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y ciencias Siociales para su resolución.


 JEN. ANA MARIA LIA
 SECRETARIA ACADÉMICA
 ac. de Humanidades y Cs
 U. N. Ju.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
 Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
 Otero 262
 Tel. (0388) 4221560-4221561 – Fax (0388) 4221559
 (4600) San Salvador de Jujuy – Rep. Argentina

ES FOTOCOPIA

a.5 Se presentarán CUATRO (4) ejemplares de la Memoria Docente con el aval del tutor/a, acompañado de una nota de elevación a la Dirección de la carrera.

a.6 Los ejemplares será girados a la Comisión Evaluadora, que deberá expedirse en un plazo no mayor de CIENTO VEINTE (120) días corridos a contar desde la fecha de recepción.

CAPÍTULO V

DEL TUTOR/A Y COTUTOR/A

ARTICULO 17 De los Tutores y Cotutores de Memoria Docente.

Son tutores de los Trabajos Finales – Memoria Docente, aquellos Profesores designados para acompañar al alumno/a en el proceso de planificación y elaboración de sus Trabajos Finales de Memoria Docente.

ARTICULO 18 Son condiciones para desempeñarse como Tutor/a:

- a) Ser Profesor de la UNJu. o de otra Universidad cuya paridad acepte el Comité Académico.
- b) Titulación de posgrado o Categoría de Investigador I, II, ó III, según el Programa de Incentivos o equivalentes, a criterio del Comité Académico.
- c) Las situaciones no contempladas en los reglamentos de aplicación serán resueltas por el Comité Académico.

ARTÍCULO 19 De las funciones.:

Son funciones del Tutor/a:

- a) Apoyar al alumno en las tareas derivadas de la formulación, preparación, organización y ejecución de la Memoria Docente.
- b) Efectuar el seguimiento de la apropiación por parte del Alumno de los instrumentos intelectuales y fáticos, Teniendo en cuenta las particularidades de formación del docente novato y del docente experto.
- c) Mantener encuentros periódicos con el alumno a fin de orientarlo y evaluar el avance de la Memoria Docente, los que serán plasmadas en el Libro de Actas de Tutorías de Memorias Docentes.
- d) Avalar la presentación de la Memoria Docente, elaborada por el candidato, cuando la misma reúna las condiciones de presentación a la Dirección de la Carrera.
- e) Asistir al alumno en caso de que deba ajuste o reelaboraciones de su Trabajo Final - Memoria Docente.
- f) Asumir toda función afín con su misión.


 T.P.N. ANA MARIA LUXARDO
 SECRETARIA ACADÉMICA
 Fac. de Humanidades y Cs.
 U.N.J.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
Otero 262
Tel. (0388) 4221560-4221561 – Fax (0388) 4221559
(4600) San Salvador de Jujuy – Rep. Argentina

ES FOTOCOPIA

CAPÍTULO VI

DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE LA MEMORIA DOCENTE

ARTÍCULO 20 La Comisión Evaluadora estará compuesta por TRES (3) Miembros titulares y DOS (2) Suplentes.

ARTÍCULO 21 Conforman esta Comisión:

- a) DOS (2) Profesores del Plantel Docente de la Carrera UNO (1) del área disciplinar de la Memoria Docente y otro del área pedagógico-didáctica
- b) El Tutor/a

ARTÍCULO 22 La Comisión Evaluadora será designada por el comité Académico de la carrera a propuesta del Director/a

ARTÍCULO 23 Los dictámenes de la Comisión Evaluadora de Trabajo final: Memoria Docente deberá consignarse en un Acta de Evaluación dentro de los plazos establecidos por el Reglamento de Posgrado de la UNJu.

- a) En caso de no alcanzarse unanimidad en el dictamen, la decisión seguirá la mayoría simple.
- b) Si se sugirieren modificaciones, el alumno/a deberá efectuar una nueva presentación dentro del plazo fijado.

ARTÍCULO 24 El Acta de Evaluación Final deberá estar suscrita por la totalidad de los Miembros de la Comisión Evaluadora.

ARTÍCULO 25 La Escala de calificación de la Memoria Docente seguirá las pautas establecidas por el Reglamento de Posgrado de la UNJu., dejándose constancia de la calificación en el Legajo Personal del Alumno.

ARTÍCULO 26 El Comité Académico de la Carrera deberá disponer los espacios pertinentes para la socialización de los Trabajos Finales de Memoria Docente.

CAPÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN CONTINUA DE LA CARRERA

ARTÍCULO 27 Autoevaluación continua de la carrera:

La autoevaluación realizada por los diferentes actores participantes de la carrera analizará la pertinencia, prospectiva, actualidad, redes de cooperación generadas


T.P.N. ANA MARIA LUXARDI
SECRETARIA ACADEMICA
Fac. de Humanidades y Cs. S.
U. N. J. U.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
 Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
 Otero 262
 Tel. (0388) 4221560-4221561 – Fax (0388) 4221559
 (4600) San Salvador de Jujuy – Rep. Argentina

25 FOTOCOPIA

y relevancia en el contexto regional de la oferta. Se completará con un proceso de evaluación externa. Dichas conclusiones y/o resultados serán consideradas para decidir los ajustes del Plan de Estudios de la carrera.

ARTÍCULO 28 Del Coordinador Responsable de la Evaluación Interna:

El Coordinador Responsable de la Evaluación Interna será designado por el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales a propuesta del Comité Académico, debiendo recaer esta función en un Profesor de la Carrera y serán sus funciones:

- a) Formar Grupos de Trabajo para el análisis puntual, según la pertinencia temática, elaborando planes de mejoramiento según los objetivos generales definidos, que se elevarán a las autoridades para su eventual implementación, relacionados con:
 - a.1 Objetivos Generales.
 - a.2 Metas Específicas.
 - a.3 Acciones Planificadas.
 - a.4 Recursos Físicos.
 - a.5 Recursos Financieros y Económicos
 - a.6 Recursos Humanos.
 - a.7 Fecha de Inicio.
 - a.8 Fecha prevista para el cumplimiento de las metas.
- b) Coordinar el Equipo de Autoevaluación Continua orientando la implementación de los cursos de acción que se autoricen para detectar fortalezas y debilidades para un mejoramiento de fortalezas y superación de las debilidades.
- c) Coordinar la elaboración, para su elevación a la superioridad, de los informes de autoevaluación y evaluación continua.

ARTÍCULO 29 – Del Equipo de Autoevaluación:

A los efectos de la autoevaluación, tanto para definir las estrategias tendientes a garantizar la calidad del servicio educativo como para dar cumplimiento a los requerimientos de la CONEAU se conformarán Equipos

El Equipo de Autoevaluación de la Carrera estará conformado por:

- a) Director/a de la Carrera.
- b) Director/a Alterno/a.
- c) Comité Académico.
- d) Coordinador Responsable.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
Otero 262
Tel. (0388) 4221560-4221561 – Fax (0388) 4221559
(4600) San Salvador de Jujuy – Rep. Argentina

ES FOTOCOPIA

- e) Profesores/as.
- f) Tutor/as.
- g) Alumnos/as.
- h) Graduados/as.
- i) Personal de Apoyo.

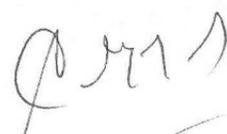
CAPÍTULO VIII

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

ARTÍCULO 30 Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Comité Académico de la Carrera y en los casos que correspondieren convalidadas por el Consejo Académico de la FHYCS.

ARTÍCULO 30 El presente Reglamento tendrá vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, quedando convalidadas todas las acciones que se hubieren cumplido hasta ese momento.

MNA
FFL


D.P.N. ANA MARIA LUXARDI
SECRETARIA ACADÉMICA
Fac. de Humanidades y Cs. S.
U. N. J.